

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 2 de Julio de 1916.

Parque del Observatorio Central Meteorológico.

Hora.	Temperatura en sombra a las 10 ^h .	Temperatura máxima del día.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	703. 0	21,8	46	NW.....	1= Ventolina...	+	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 30,0
4	702. 2	17,4	55	SSW.....	1= Idem.....	+	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 15,0
8	702. 8	20,1	60	S.....	0= Calma.....	+	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,4
12	701. 8	27,1	30	SSW.....	2= Muy flojo...	+	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 14,8
16	700. 2	28,2	30	WSW.....	2= Idem.....	+	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 231
20	700. 0	24,3	30	W.....	2= Idem.....	+	Idem.	

OPOSICIONES

Escuela de Artes é Industrias de Cartagena.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del Grupo octavo (Idiomar, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial), vacante en esta Escuela.

Se convoca á los señores opositores á la referida plaza para que se sirvan concurrir al local de la Escuela, á los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las nueve de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

El plazo de quince días señalado en el párrafo anterior, se contará á partir del siguiente á su publicación en la GACETA.

El Cuestionario que exige el artículo 17 del Reglamento de oposiciones de 3 de Abril de 1910, estará á disposición de los señores opositores, en la Secretaría de la referida Escuela, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Cartagena, 31 de Mayo de 1916.—El Presidente del Tribunal, B. Cánovas. P—3907

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Zaragoza.

Concurso de reingreso é ingreso de interinos.

Anunciada en dicho concurso la Escuela de niños de Paracuellos de la Ribera, como desierta del concurso rápido de traslado; y habiendo participado el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia que por error se dió para dicho concurso, siendo plaza que ha sido desempeñada por Maestro que disfrutaba más de 625 pesetas, y, por tanto, corresponde su provisión en concurso general de traslado, se elimina la Escuela de niños de Paracuellos de la Ribera del mencionado concurso de reingreso é ingreso de interinos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Maestros aspirantes á dicho concurso.

Zaragoza, 28 de Junio de 1916.—El Rector, Ricardo Royo. P—3909

Universidad Literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.

No habiéndose interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo de este Rectora-

do, publicado en la GACETA del día 22 del mes actual, contra la reclamación á la propuesta formulada en el concurso rápido de traslado para la Escuela de niñas de Langa (Avila), este Rectorado ha resuelto declarar firme dicha propuesta y expedir el nombramiento á favor de la interesada en ella D.^a Concepción Sánchez-Robles y Méndez.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas.

Salamanca, 30 de Junio de 1916.—El Rector, Salvador Cuesta. P—3908

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Contribución territorial urbana.—Primer trimestre de 1915.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra D. Domingo Borrás Fuguet, ó sus herederos, de ignorado paradero, por descubiertos de la Contribución y trimestre arriba expresados, ha sido dictada en el día de hoy la siguiente

«Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, la de D.^a Regina Ardevol Alentorn, respecto á la finca embargada al deudor D. Domingo Borrás Fuguet, ó sus herederos, de ignorado paradero, por la cantidad de 300 pesetas; se le adjudica el expresado inmueble, que es el siguiente:

»Toda aquella casa, sita en la villa de Poboleda y su calle del Arrabal, número 42, compuesta de bajos, bodegas, dos lagares y corral, dos pisos y azotea, ocupando una superficie aproximada de 3.600 palmos; lindante por el Norte, con dicha calle; por la derecha, con José Tapió; por la izquierda, con Juan Abelló, y por la espalda, con Juan Viñes Simó.

»Y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el tercer día hábil al de la inserción de la notificación de esta providencia en la GACETA DE MADRID, autorizando dicha escritura el Notario público de la villa de Falset, D. Ricardo Asensio y Ferrer, á las once de la mañana del referido día.»

Y como no conste que el deudor don Domingo Borrás Fuguet, ó sus herederos, de ignorado paradero, tengan en esta localidad persona alguna que les represente con quien deban entenderse las

notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, publíquese esta notificación por medio de edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y fíjese un ejemplar en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, con la cédula duplicada de notificación firmada por el señor Alcalde y dos testigos designados al efecto por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Poboleda (Tarragona), 27 de Junio de 1916.—El Agente, Roque Llorba. P—3903

Contribución urbana.—Año de 1915.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al año de 1915, instruyo expediente de apremio contra D. Jacinto Compte Marimón ó sus herederos, de ignorado paradero, á quien le fué embargada con fecha 20 del actual una casa situada en este pueblo y su calle del Aubach, número 5; linda por Oriente, que será espaldá, con herederos de Francisco Nebot; por Mediodía ó derecha, con Isidro Espinós; por Norte ó izquierda, con Francisco Alentorn, y por Poniente ó frente, con dicha calle del Aubach.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

La Morera (Tarragona), 29 de Junio de 1916.—El Agente, Roque Llorba. P—3901

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Contribución rústica.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Juan Porta Muet y otros, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Rafael Fábrega Cases, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 8 de Julio de 1916, á las once horas, en esta ciudad, ante el Notario de turno D. Angel Naval.

«Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D.^a Josefa Cañadel la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Lérida, 23 de Junio de 1916.—El Agente, Luis G. Giménez. P.—3909

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Sevilla.

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D.^a Pilar Jiménez López, á quien se contrae este expediente, su descubierta de 1.589,56 pesetas para con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Casa Ayuntamiento de esta villa á los quince días de aparecer el anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por edictos en las Casas Consistoriales y medios usuales en la población, y además remítanse ejemplares para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de un deudor cuyo domicilio se ignora.»

Y en cumplimiento de la anterior providencia, se extiende la presente en Guilena á 13 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eusebio Gutiérrez. P.—3897

Agencia ejecutiva de la zona de Ormaiztegui.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915 y segundo de 1916.

D. Atilano Conde Fernández, Agente ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á los expresados trimestres, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para esta

caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

Cecilia García Nogueira.

Se le ha embargado:

Una casa situada en la calle del Río, del Arrabal del Puente, de esta ciudad, señalada con el número 39, de planta baja, que linda: derecha, con otra de Lorenza Montero; izquierda, con otra de Miguel, no consta su apellido, y espalda, con el río.

Celestino Sánchez González.

Se le ha embargado:

Una casa situada en la calle Larga, del agregado de Bocacars, señalada con el número 8, que linda: derecha, con una de herederos de Rosalía González; izquierda, con la número 7, y espalda, con terreno del término.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y líjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos, remitiendo uno al *Boletín* y otro á la *GACETA DE MADRID*.

Ciudad Rodrigo, á 22 de Junio de 1916. El Agente ejecutivo, Atilano Conde. P.—3839.

Agencia ejecutiva de la zona de Gandía.

D. Lorenzo Barber Alaudete, Agente ejecutivo auxiliar de la única zona de Gandía.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Alberto Benavent Miñana, de ignorado domicilio, por débitos de Contribución rústica, importante 10,22 pesetas, correspondiente á los años 1914 y 1915 y segundo semestre de 1911, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Alberto Benavent Miñana sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles, pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Julio próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y anúnciese al público por medio de edictos en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas.»

Palma de Gandía á 16 de Junio de 1916. El Agente auxiliar, Lorenzo Barber. P.—3964

Agencia ejecutiva de Horta.

Contribución rústica.—Años de 1914 y 1915

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la viuda de José Monge Carceller, vecino de ésta, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho la viuda de José Monge Carceller sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un finca rústica situada en este término municipal y partida Tosals, de olivos, sembradura y garriga, de extensión dos hectáreas 43 áreas 36 centiáreas, capitalizada con 1.800 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en areas del Tesoro.

Horta, 27 de Junio de 1916.—El Agente, Manuel Bardí. P.—3898

Agencia ejecutiva de la zona de Irifo.

D. José Barbeito Álvarez, Recaudador auxiliar ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Irifo.

Hago saber: Que para pago del débito que se persigue en expediente que instruye por débitos de Contribución rústica del primer trimestre de 1916 y atrasos, contra D.^a Josefa Pinotuel, hacendada forastera y de domicilio ignorado, la Junta pericial de dicho distrito de Irifo, en certificación de fecha 5 del corriente, designó como bienes de la propiedad de la deudora y afectos a la Contribución objeto de deuda, los que a continuación se citan, consistentes todos ellos en renta foral, a saber:

Dos ferrados y medio, de que es pagador Domingo Duro de Trabazon, y en la actualidad Florentino Duro de Tronfa, cuya especie consiste en grano de trigo.

Un ferrado y cuatro cuartillos de centeno, de que es pagadora Josefa Atea, de Irifo.

Dos ferrados y cuarto de centeno, de que es pagador Ignacio Varela.

Dos ferrados y cuarto de panizo, de que es pagador el mismo Ignacio Varela.

Tres ferrados de centeno, de que es pagador Ignacio Conde, de Irifo.

Dos ferrados de centeno, de que es pagador Antonio Cavala, de Irifo de Abajo; pagador actual, D. Pedro Juan.

Ocho ferrados de centeno, de que es pagador Juan Rodríguez, del lugar de Marnotes, parroquia de Campo.

Un ferrado de centeno, que paga Antonio Nogueira, de Marnotes, de la parroquia de Campo.

Ocho cuartillos de centeno, que paga Bartolomé Conde, de Irifo de Arriba.

Ferrado y medio de centeno, de que son pagadores Juan y José Pensado y José Rodríguez, de Irifo de Arriba.

Dos ferrados y medio de centeno, que paga Juan Rodríguez, de Orros.

Un ferrado de centeno, que paga Lorenzo Crespo, de Navás.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la deudora ó de sus herederos, de que por virtud de lo dispuesto en providencia de 12 del actual dictada por mí, al efecto se procedió al embargo del derecho á percibir la pensión foral anual de las especies á que se refiere el trigo, centeno y panizo de que queda hecho mérito, de cuyo embargo se remitirá el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para su anotación preventiva.

Y para que pueda presentar, en el término del tercer día, en la oficina de esta Agencia, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, y para advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo publicándolas en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, acordé hacerlo público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia.

Irifo, 16 de Junio de 1916.—El Recaudador auxiliar, José Barbelto. P—3864

Agencia ejecutiva del Pósito de Luque.

Por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de esta provincia, se ha dictado con fecha 9 de Septiembre de 1916 la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus respectivas

cuotas, al prestatario incluido en la adjunta relación.

«Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer la deuda que tiene contraída con el Pósito de Luque por el concepto de préstamo durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente por el Agente don Reinaldo Colorado y Torres al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido de Baena, para la anotación del embargo.»

Notifíquese esta providencia al interesado por los medios establecidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y anúnciese por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Demostración del débito.

D. Eduardo Amores Mellado:

Por el préstamo que le hizo el Pósito en 1892 á 93 hasta el 1910, 1.278,12 pesetas.

Por el recargo del 5 por 100 del primer grado, 63,91.

Por el recargo del 19 por 100 del segundo grado, 127,82.

Total, 1.469,85 pesetas.

Luque, 5 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Reinaldo Colorado.

P—3717

Agencia ejecutiva de la zona de Murcia.

Impuesto de Derechos reales.—Presupuesto de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador del Arriando de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra el deudor D. Francisco Calvache Yáñez, le ha sido embargada la finca siguiente:

El derecho á retraer de un solar que mide 375 metros cuadrados, y sobre él una casa de planta baja con un piso en alto, en parte con diferentes habitaciones: patio, cuadra, cochera y un pozo, situado en Los Alcázares, municipalidad de San Javier, término de Murcia, que linda al Este, con solar y edificio de José Luengo Rosique; Sur, calle de la Condesa, y Norte, calle de la Feria.

Al propio tiempo la requiero para que, en término de tercero día, presente y entregue en la Oficina de esta Agencia los títulos de propiedad de la mencionada finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el mencionado plazo.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose con carácter de edicto en los Estrados del Ayuntamiento de esta capital y San Javier, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, 29 de Abril de 1916.—El Agente Recaudador, Vicente Más. P—3767

Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 19 de Junio actual, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, queda adjudicada á favor de D. Alvaro Fernández Cabanillas, vecino de Pontevedra, la finca que es objeto en este expediente, cuyo licitador entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Notifíquese en el acto esta providencia al interesado adjudicatario, el que firmará la notificación.

Hágase saber al deudor ejecutado ó quien le represente, el contenido de la presente para que concurra á la otorgación de la escritura, que tendrá lugar á los diez días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por ante el Notario D. Rafael López de Haro, residente en Pontevedra, pues, de no verificarlo, se otorgará de oficio por el que suscribe.

Y siendo el deudor á quien se refiere la última parte de la precedente providencia D. Antonio Heróder García, ausente en el extranjero, se la notifico para que comparezca al acto indicado, advirtiéndole que, de no hacerlo, se otorgará de oficio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pontevedra, 20 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, José Sauto Millán.

P—

Agencia ejecutiva del Pósito de Llanera.

D. Faustino Serrano Cosp, Agente ejecutivo del Pósito de Llanera.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por créditos al Pósito de dicho pueblo, se ha dictado por el señor Jefe de la Sección, en 12 del actual, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en su relación con el 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los deudores que se expresan á continuación.

«Notifíquese esta providencia á los mencionados deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico á los interesados en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en virtud de ignorarse el paradero de los deudores.

Relación que se cita.

Luis Roselló Cerdá.

Francisco Pavía Conca.

Valencia, 26 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Faustino Serrano.

P—3893

Agencia ejecutiva de Contribuciones de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Julián Esteso Díaz, por débitos de Contribución territorial, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Visto el resultado de la diligencia que antecede, y estimando admisible la proposición de D. Pablo Ortega López, por cubrir el tipo legal con respecto a la primera finca de los anuncios, situada en el paraje Vallejo de la Corveña, toda vez que ofrece por ella 23,93 pesetas, y en conformidad a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica al referido D. Pablo Ortega la expresada finca, requiriéndole para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, quedando adjudicadas a favor de la Hacienda pública las fincas restantes embargadas y por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base en la segunda licitación, con arreglo al artículo 106 de la citada Instrucción, notificándose al deudor esta providencia.

Las fincas adjudicadas a favor de la Hacienda pública son como sigue:

Clase de finca y paraje.

Una tierra en el Jaral, en 227,03 pesetas.

Otra ídem íd., 104

Otra ídem íd., 54,05.

Otra ídem íd., 93,16.

Otra ídem íd., 93,16.

Otra ídem íd., 228,94.

Otra ídem íd., 1 730.

Otra ídem en el camino de Villarrobledo, 73,43.

Total, 999,7 pesetas.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

San Clemente, 10 de Junio de 1916.—
El Agente, Alfonso Gosálbez. P—3809

Agencia ejecutiva de la zona de Vallis.

D. Francisco Cabré Guarich, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Vallis (Tarragona).

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instrovo contra D.^a María Valentí Bassa por débitos de la Contribución territorial rústica correspondiente a los años 1913, 1914 y 1915, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones

presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Francisco Montserrat Llopis, con respecto a la finca rematada antes descrita, por el importe de 85 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el importe del depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero después de publicado el edicto-notificación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Notario de esta vecindad D. Francisco Dasch Boada, designado por el rematante.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y resultando que dicha deudora es de paradero desconocido, así como se ignora tenga en esta ciudad persona que la represente, expengo el presente edicto a fin de que pueda llegar a conocimiento de la misma, y en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, firmando el señor Alcalde de esta ciudad el duplicado de la notificación juntamente con dos testigos, para que surta los oportunos efectos.

Vallis, 26 de Junio de 1916.—Francisco Cabré. P—3906

ANUNCIOS OFICIALES**Colonia de la Prensa.**

Los tenedores de las Obligaciones emitidas por la Colonia de la Prensa pueden presentarse desde el día 4 del corriente en el domicilio social, San Marcos, 44, de cuatro a siete de la tarde, para entregar los cupones, que después de cancelados serán pagados por el Banco de España, mediante el correspondiente resguardo. El pago del cupón se hace sin descuento alguno. X—1454

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de 47 pesetas 50 céntimos por acción, a cuenta de beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 4 del corriente mes.

Los señores Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 3 del actual.

A los representantes de personas jurídicas, dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago ó la exención del im-

puesto creado por la ley de 23 de Diciembre de 1910, modificada por la de 24 de Diciembre de 1912, ó la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Madrid, 1.º de Julio de 1916.—P. el Secretario general, O. Blanco-Recio.

X—1455

Banco de España.**Burgos.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 13.141, de pesetas nominales 3.300 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 31 de Enero de 1912, a favor de D. Atanasio Sainz González, D.^a Paula Díez Ruiz y D. José S. Rivero López, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 12 de Junio de 1916.—El Secretario, Vicente Llorente. X—1277